



Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

VIEDMA, 27/08/2024.-

VISTO: el Expediente N° EX-2024-00037374-GDERNE-CTAGT#ART, el Código Fiscal (Ley I N.º 2.686) y la Resolución ART N° 086/2024 y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 122 del Código Fiscal (Ley I N° 2.686) se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a fijar, con carácter general, un interés diario que devengará toda deuda por obligaciones fiscales que no se abone hasta el día de su vencimiento;

Que dicha potestad legislativa, conferida a la Agencia de Recaudación Tributaria, encuentra asidero en el carácter autárquico del Organismo y en las facultades otorgadas por la Ley N° 4.667 para establecer los planes de acción para el cumplimiento de sus objetivos y fijar la política tributaria de la Provincia en coordinación con el Ministerio de Hacienda (conf. Artículo 16, inc. 6 de la Ley N° 5.683 Ley de Ministerios);

Que por Resolución N° 086/2024 de fecha 30/01/2024 de la Agencia de Recaudación Tributaria se fijó una tasa de interés para deudas fiscales del nueve por ciento (9%) para 30 días de plazo, o su equivalente diario de treinta centésimos por ciento (0,30 %) a partir del 01/02/2024 que se ajustaba a las condiciones del contexto económico-financiero de aquél tiempo;

Que en el contexto actual y dadas las variables económicas existentes, resulta conveniente establecer una nueva tasa de interés con vigencia desde el mes de septiembre de 2024;

Que han tomado intervención la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 122 del Código Fiscal (Ley I N° 2.686);

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la tasa de interés para deudas fiscales, de acuerdo a lo



Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

dispuesto en el Artículo 122 del Código Fiscal, Ley I N° 2.686 y modificatorias, en el seis por ciento (6%) para 30 días de plazo, o su equivalente diario de veinte centésimos por ciento (0,20 %) a partir del 01/09/2024.-

ARTÍCULO 2°.- Derogar toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N.º 642/2024

Cr. Alejandro PALMIERI
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA